CGSS
Comerio #9

ACUERDOS SOBRE EL NÚMERO DE ESCUELAS NECESARIAS

En el pueblo de Sabana del Palmar a los cuatro dias del mes de Septiembre de milochoeintos sesenta y cinco años reunidos en la casa del Rey, la Junta local de Instrucción Pública del mismo compuesta de los Señores que abjo subscriben, se abrió la sesión dándose lectura a un oficio del veinte y uno del mes proximo pasado del Señor Veice presidente dela Junta Superior del ramo con el que se devuelve la copia de los acuerdos que celebró esta Junta y la Municipalidad, sobre el numeo de escuelas que consideraban necesarias y su dotación por no estar arreglados a la circular del veinte y uno de Julio ultimo donde se dan la reglas a que deben sujetarse, y habiendose leido tambien la expresada circular y con los datos que de ante mano se habian recogido, lo que ha sido causa de la demora que se advierte, se acordó de perfecta conformidad, se expresa el Señor Vice Presidente, con testimonio de este acuerdo: que el territorio se compone de noventa caballerias de tierra, dividido en nueve barrios contando con el de la población; que están situados con relacion a ella al norte el del Cedrito que se compone de cuarenta y seis familias con ciento setenta y cinco almas, siendo uno de los más distantes por quedar como a una legua y medias del pueblo: el de Doña Elena que contiene setenta familias con doscientos noventa y cuatro

individuos y el de Paloma con ochenta y uno familia y cuatrociento setenta y un individuo; que al Sur queda el barrio de Piña que lo compne noventa familias con doscientos setenta y dos individuos: al Sud Este el de Vega Redonda con ciento veinty y cinco familias y quinientos ochenta almas, al Sud Oeste el de Rio Hondo con cuarenta y dos familias y trescientos cincuenta y cinco individuos, el de Naranjo noventa y ocho familias y doscientos setenta y dos almas, y el de Cejas con treinta y ocho familias y doscienta diez y siete almas, que en ninguno de dichos barrios hay caserio y por consiguiente tampoco centro de población: que segun el ceso de almas del año sesenta habia seis ciento diez y nueve niños varones y seiscientas treinta y cuatro hembras: que con arreglo a la situación y al vecindario se proponen establecer dos escuelas rurales, una de ellas en el lugar denominado Arroyato centro de los tres barrios Vega Redonda, Naranjo y Cejas, y la otra en la Quebrada del Higuero que abrace los barrios Doña Elena, Cedrito y Palomas, pudiendo los niños de Piña y Rio Hondo concurrir a las escuelas de la población por estar muy inmediatos a ella: que se asignan doce niños pobres a cada una de dichas escuelas y el sueldo de veinte y cuatro escudos mensuales de dotación, pudiendo cobrarse por cada uno de los niños pudientes dos escudos mensuales: que la Junta considera razonable el acuerdo de la Municipalidad en que propone que sigan disfrutando el mismo sueldo los que desempeñen las escuelas públicas de ambos

sexos de este pueblo es decir cincuenta escudos mensuales la de niños y treinta y tres escudos treinta y tres centimos la de niñas, sin embargo de que la Junta Superior del ramo con vista de los datos expuestos resuelva en un todo lo que juzgue más conveniente; con lo que se levantó la sesión que firmaron los Señores concurrentes con migo el vocal Secretario que certifico.

Luis Sánchez José Espina